

Obligaciones Legales

COLOMBIA

2
0
2
3

Comercial

• Renovación

1. Matrícula Mercantil.
2. Registro Único de Proponentes.

• Asambleas y Juntas de Socios

1. Nombramiento de Revisor Fiscal.
2. Preparación de la información del ejercicio anterior y aprobación por el órgano social competente.

• Radicación y Registro

1. Radicación de estados financieros
2. Registro de situación de control y grupo empresarial.
3. Registro de bases de datos.
4. Registro de páginas web y sitios de internet de origen colombiano.

• Vigilancia

1. Situación de vigilancia.

Compliance

1. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPDAM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.
2. Reportes a la UIAF.
3. Informe 50 - LA/FT a la Superintendencia de Sociedades.
4. Programa de ética empresarial.
5. Informe 52 - PTEE a la Superintendencia de Sociedades.

Cambiarío

1. Inversiones Internacionales: Capitalizaciones, Movimientos de Capital, Sustituciones y Cancelaciones de Registros de Inversión Extranjera.
2. Manejo de anticipos para futuras capitalizaciones.
3. Recomposiciones de capital.
4. Cuentas de compensación.



Laboral

1. Certificados sobre intereses y corrección monetaria pagados en el año inmediatamente anterior para efectos de adquisición de vivienda y certificados de pago de salud y educación.
2. Certificado de ingresos y retenciones.
3. Informe al SENA.
4. Autorización de horas extras.
5. Prima de servicios.
6. Registros de vacaciones y trabajo suplementario.
7. Reuniones de los comités legales.
8. Dotación.
9. Implementación del SG-SST, evaluación anual y actualización de protocolos de bioseguridad.
10. Presentación de cálculo actuarial.
11. Salas de lactancia.
12. Reporte de Vacantes al Servicio Público de Empleo.
13. Jornada semestral entorno familiar.
14. Registro RUTEC.
15. Registro SIRE.
16. Política de desconexión laboral.
17. Definir la modalidad laboral aplicable a los trabajadores (trabajo en casa, trabajo remoto, teletrabajo).
18. Política de teletrabajo (en caso de aplicar).
19. Reducción gradual de la jornada máxima legal (1 hora a partir de julio 2023). El Reglamento Interno de Trabajo se debe actualizar al respecto.
20. Afiliación y pago de aportes a seguridad social.

Tributario

1. Declaración del impuesto sobre la renta.
2. Régimen de precios de transferencia.
3. Vigencia de la Firma Electrónica.

Información a tener en cuenta

Salario mínimo legal mensual de 2022:
COP\$1.000.000

Salario mínimo legal mensual de 2023:
COP\$ 1.160.000

Tasa de cambio a dólar utilizada en el documento:
COP\$4.802,48 equivalen a US\$1

Obligaciones tributarias



Para las fechas tributarias,
lo invitamos a descargar
nuestra **APP**, en donde además
podrá estar actualizado en:

Calendario tributario

Sistema de alertas

Noticias

Indicadores



Enero

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Febrero

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

Marzo

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24		26
27	28	29	30	31		

Abril

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Renovación de la Matrícula Mercantil.

Preparación de la información del ejercicio anterior y aprobación por el órgano social competente.

Radicación de estados financieros de propósito general

Renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Mayo

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Junio

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
		1	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Radicación de Informe 42 sobre prácticas empresariales

Radicación de estados financieros consolidados o combinados



Obligaciones

DERECHO COMERCIAL

A continuación, presentamos un resumen sobre los principales trámites que las sociedades comerciales y sus socios/accionistas deben cumplir en Colombia:

RENOVACIÓN

1. Renovación de la Matrícula Mercantil

La matrícula mercantil de las sociedades comerciales debe ser renovada anualmente, antes del 31 de marzo. El mismo proceso debe adelantarse para los establecimientos de comercio (incluyendo agencias y sucursales) inscritos en las Cámaras de Comercio. El comerciante que incumpla con esta obligación podrá ser sancionado con multas de hasta 17 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$19.720.000, equivalentes a cerca de US\$4.106). La falta de renovación de la matrícula mercantil por 5 años tendrá como efecto: (i) en los casos de sociedades, la disolución de la sociedad e inactivación de la matrícula mercantil, y (ii) en los casos de establecimientos de comercio, la cancelación de la matrícula. Además, para el ejercicio de cualquier actividad será necesario mantener vigente la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio donde se desarrolle la actividad. El incumplimiento de esta disposición podría dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.



2. Renovación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes

Las sociedades registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) que llevan las Cámaras de Comercio, deberán renovar su inscripción a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, para el año 2023 será el 7 de abril, so pena de que cesen los efectos de dicha inscripción. Para tales efectos, deberán presentar el formulario adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio y sus anexos.

ASAMBLEAS Y JUNTAS DE SOCIOS

1. Nombramiento de Revisor Fiscal

Según la Ley Colombiana, será obligatorio nombrar un revisor fiscal cuando (i) los activos brutos de la sociedad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior alcancen o excedan los 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2022 COP\$5.000.000.000, equivalentes a cerca de US\$ 1.041.128); y/o (ii) los ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan los 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2022 COP\$3.000.000.000, equivalentes a cerca de US\$ 624.677). Una vez se determine que la sociedad está en la obligación de nombrar un revisor fiscal, deberá adoptar las medidas correspondientes para que el máximo órgano social (llámese Asamblea de Accionistas o Junta de Socios), se reúna y nombre al revisor fiscal para el periodo correspondiente. Posteriormente, se debe proceder con su registro ante la Cámara de Comercio. De ser el caso, es importante mencionar que las declaraciones de impuestos de 2023 deberán tener la firma del revisor fiscal so pena de tenerlas por no presentadas, así mismo los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deben estar auditados.



2. Preparación de la información del ejercicio anterior y aprobación por el órgano social competente

La sociedad tiene la obligación de convocar y llevar a cabo una reunión ordinaria antes del 31 de marzo de cada año en la que se deben presentar al máximo órgano social (Junta de Socios o Asamblea de Accionistas) para su aprobación los siguientes: I) informe de gestión preparado por la administración; II) dictamen del revisor fiscal; III) los estados financieros de propósito general a 31 de diciembre del año anterior, dictaminados por el revisor fiscal de la sociedad (o certificados por el contador si la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal), junto con sus notas; IV) y, el proyecto de distribución de utilidades de la sociedad. En caso de que la sociedad deba remitir estados financieros consolidados o combinados, estos también se deben aprobar en esta reunión. La Junta Directiva (en el caso de las sociedades que la tienen) deberán considerar dichos documentos y aprobar el proyecto de distribución de utilidades.

RADICACIÓN Y REGISTRO

1. Radicación de los estados financieros

De acuerdo con la ley comercial, copia de los estados financieros de propósito general, junto con las notas y el dictamen correspondiente, deben depositarse en la Cámara de Comercio del domicilio social, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación por el máximo órgano social (Junta de Socios o Asamblea de Accionistas). Lo anterior, a menos que la sociedad esté vigilada, controlada o reciba requerimiento especial de la Superintendencia de Sociedades, caso en el cual no está obligada a presentar información a la Cámara de Comercio, sino que debe presentar la información con corte a 31 de diciembre, de manera electrónica a través de un aplicativo llamado XBRL Express, en las fechas establecidas por la Superintendencia de Sociedades para tal efecto, que para el 2023 se



encuentran establecidas en la Circular Externa 100-000012 emitida por esta entidad el 22 de noviembre de 2022 a la cual pueden acceder en el siguiente LINK.

Así, los estados financieros de propósito general deben ser remitidos entre el martes 11 de abril y el martes 9 de mayo dependiendo de los últimos dos dígitos del NIT de la entidad. Por su parte, los estados financieros consolidados o combinados deben ser remitidos a más tardar el 31 de mayo de 2023. Finalmente, el Informe 42 sobre Prácticas Empresariales debe ser remitido entre el martes 16 de mayo y el martes 30 de mayo dependiendo de los dos últimos dígitos del NIT de la entidad.

2. Registro de situación de control y grupo empresarial

Cuando se configure una situación de control o de grupo empresarial, la sociedad controlante deberá suscribir y registrar ante la Cámara de Comercio competente un documento privado que deberá contener cierta información mínima relacionada con el supuesto que da lugar a la situación de control o grupo empresarial. La inscripción debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la configuración de la situación de control o grupo empresarial. En las situaciones de grupo empresarial registradas, es necesario presentar un informe especial a la asamblea o junta de socios, sobre las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

3. Registro de Bases de Datos

Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Bases de Datos, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, todas aquellas bases de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento se realice en Colombia (ej., trabajadores, proveedores, clientes, visitantes, miembros de junta, accionistas). Para sociedades y entidades sin ánimo de lucro con activos superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (“UVT”) (para el 2023 COP\$4.241.200.000, equivalentes a cerca de US\$883.127).



La información que deberá suministrarse al registrar una base de datos incluye, pero no se limita a, datos de identificación y de contacto de la compañía, política de datos personales, encargados del procesamiento, propósito de la base de datos y medidas de seguridad y, en general, la implementación de documentos para demostrar el cumplimiento con el Régimen de Protección de Datos Personales. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear multas de hasta 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$2.320.000.000, equivalentes a cerca de US\$500.000).

4. Registro de páginas web y sitios de internet de origen colombiano

Las páginas web y sitios de internet de origen colombiano que operan en internet, cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiera o de prestación de servicios deberán ser inscritas en el Registro Mercantil.

VIGILANCIA

1. Situación de vigilancia

Las sociedades cuyos activos o ingresos a 31 de diciembre sean superiores a 789.390,6 Unidades de Valor Tributario ("UVT") (para el 2022 COP\$30.000.000.362.4, equivalentes a cerca de US\$ 6.246.772) a la fecha de corte del último ejercicio, quedarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades. En dicho caso, la sociedad deberá notificar a la Superintendencia sobre la configuración de la situación de vigilancia dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado la reunión de asamblea general de accionistas o junta de socios en los que se aprobaron los estados financieros que dan cuenta de tal situación. Así mismo, la sociedad deberá realizar el pago de la tasa de contribución por vigilancia que le sea indicada por la Superintendencia de Sociedades.



Compliance

1. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

Las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, cuyos ingresos brutos o sus activos totales al 31 de diciembre de cada año sean iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$46.400.000.000, equivalentes a cerca de US\$9.661.674), o que pertenezcan al sector de agentes inmobiliarios, comercialización de metales preciosos y piedras preciosas, servicios jurídicos, servicios contables, construcción de edificios y obras de ingeniería civil, servicios de activos virtuales, sectores de supervisión especial o regímenes especiales (Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC, sociedades operadoras de libranza vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, sociedades que lleven a cabo actividades de mercadeo multinivel, fondos ganaderos, sociedades que realizan actividades de factoring vigiladas por la Superintendencia de Sociedades), siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de dicha entidad modificado por las Circulares Externas 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y 100-000004 del 9 de abril de 2021, deberán implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF (aprobada por su Junta Directiva o máximo órgano social), a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al corte en el cual se superó el umbral antes mencionado o que siendo de los sectores mencionados cumplió con los requisitos establecidos. La inobservancia a una o todas de las disposiciones contenidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, puede conllevar a la imposición de multas individuales de hasta 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$232.000.000 equivalentes a cerca de US\$48.308) a la Compañía, sus representantes legales, el oficial de cumplimiento y/o el revisor fiscal.



2. REPORTES A LA UIAF

Las sociedades obligadas a implementar el SAGRILAFT, deberán presentar los siguientes reportes a la UIAF:

- **Reporte de Operación Sospechosa (“ROS”)**: Este reporte debe ser presentado a través del SIREL por el Oficial de Cumplimiento, una vez haya determinado que una operación inusual realizada por la contraparte no pudo ser razonablemente justificada. Incluyen las operaciones intentadas y/o rechazadas.
- **Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa (“AROS”)**: Si transcurre un trimestre sin que se haya identificado o realizado un ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente al vencimiento del trimestre respectivo, presentando un AROS en el SIREL. Los meses de reporte son enero, abril, julio y octubre.

En el evento que la sociedad identifique activos o la presencia de una persona y/o entidad se encuentren en una lista internacional vinculante para Colombia, deberán reportar a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

3. INFORME 50

LA/FT a la Superintendencia de Sociedades

Las sociedades obligadas a implementar el SAGRILAFT en 2022 deberán presentar el Informe 50 - Prevención del riesgo LA/FT correspondiente a la gestión del año 2022 en las fechas establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

4. PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Se encuentran en la obligación de implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, conforme a lo establecido en la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades:



- Las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que hayan realizado transacciones internacionales de cualquier naturaleza iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023, COP\$116.000.000 equivalentes a cerca de US\$24.024) y cuyos ingresos totales o activos sean iguales o superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023, COP \$34.800.000.000 equivalentes a cerca de US\$7.246.256), al 31 de diciembre del año anterior.
- Las sociedades que hayan celebrado contratos con entidades estatales cuya cuantía sea igual o superior (individual o en conjunto) a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023, COP\$580.000.000 equivalentes a cerca de US\$120.770) y que tengan ingresos totales o activos iguales o superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023, COP \$34.800.000.000 equivalentes a cerca de US\$7,246,256), al 31 de diciembre del año anterior.
- Las sociedades que cumplan todos los requisitos establecidos para los sectores farmacéutico, de infraestructura y construcción, manufacturero, minero-energético, de tecnologías de información y comunicaciones, de comercio de vehículos, sus partes, piezas y de actividades auxiliares de servicios financieros.

Las sociedades que estén obligadas tendrán hasta el 31 de mayo del año siguiente para implementar su PTEE, el cual deberá estar previamente aprobado por su Junta Directiva o máximo órgano social.

La inobservancia a una o todas de las disposiciones contenidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, puede conllevar a la imposición de multas individuales de hasta 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$232.000.000 equivalentes a cerca de US\$48.308) a la Compañía, sus representantes legales, el oficial de cumplimiento y/o el revisor fiscal.

5. INFORME 52

PTEE a la Superintendencia de Sociedades.

Las sociedades obligadas a implementar el PTEE en 2022 deberán presentar el Informe 52 - Prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional correspondiente a la gestión del año 2022 en las fechas establecidas por la Superintendencia de Sociedades.



Cambiarío

1. INVERSIONES INTERNACIONALES:

Capitalizaciones, Movimientos de Capital, Sustituciones y Cancelaciones de Registros de Inversión Extranjera.

De acuerdo con el régimen de inversiones internacionales vigente en Colombia, las empresas locales pueden ser capitalizadas por inversionistas extranjeros mediante la transferencia de divisas al país a través del mercado cambiario. Cuando se transfieran divisas estas deben de ser canalizadas a través de un intermediario del mercado cambiario o una cuenta de compensación, con la presentación una declaración de cambio por inversiones internacionales.

Las inversiones internacionales pueden formalizarse asimismo mediante la realización de cualquier acto, contrato u operación lícita, en cuyo caso, es procedente el registro de inversiones internacionales mediante la presentación en el Banco de la República del formulario “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, el cual puede ser presentado de manera electrónica en cualquier tiempo, usando el nuevo sistema de registro de inversiones internacionales del Banco de la República.

El régimen de inversiones internacionales establece la obligación en cabeza de los inversionistas extranjeros de registrar los movimientos de capital de las sociedades (v.gr. cambio de titulares de la inversión extranjera por venta, fusión o escisión en el exterior, los cambios en las empresas receptoras, los cambios en la razón social o los cambios en el destino de la inversión) y las cancelaciones de inversión extranjera por cualquier concepto (v.gr. venta a residentes en el país, fusión internacional, escisión y disminución de capital).

De acuerdo con lo anterior, los movimientos de capital y las cancelaciones de inversión extranjera que hubieren ocurrido deben informarse al Banco de la República dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de la respectiva transacción. Las solicitudes podrán ser presentadas por el inversionista internacional o el representante legal de la empresa receptora de la inversión extranjera en Colombia, usando el nuevo sistema de registro de inversiones internacionales del Banco de la República.



Dependiendo del tipo de operación a informar, será necesario presentar la “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, y/o la “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”.

Estos procedimientos deben ser realizados directamente en el nuevo sistema de registro de inversiones internacionales del Banco de la República, cuyo registro es automático (no está sometido a autorizaciones ni formalizaciones por parte del Banco de la República). Para cumplir con estos procedimientos es necesario hacer un registro formal previo de la entidad o del inversionista internacional y ser autorizado para actuar en nombre de ellos por parte del Banco de la República (esta autorización puede tomar aproximadamente 3 o 4 semanas).

2. MANEJO DE ANTICIPOS PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES

Los recursos que hayan ingresado al país a título de anticipos para futuras capitalizaciones desde julio de 2017 deben ser informados como una modalidad de endeudamiento externo pasivo ante el Banco de la República, procedimiento que se cumple al presentar el formulario “Informe de Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes en Colombia” (Formulario No. 6), junto con los documentos soporte, a través de un Intermediario del Mercado Cambiario. Este mismo procedimiento es aplicable para las inversiones de capital colombiano en el exterior, las cuales deben ser informadas como una modalidad de endeudamiento externo activo ante el Banco de la República, mediante la presentación del Formulario No. 7 “Formulario de Informe de Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes” junto con los documentos soporte, a través de un Intermediario del Mercado Cambiario. Los recursos derivados de los anticipos de inversiones internacionales deben formalizarse en la declaración de cambio por endeudamiento externo. Actualmente no existe un plazo legal para su capitalización. Una vez sea capitalizado, se debe registrar la inversión extranjera ante el Banco de la República mediante la presentación del formulario de “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales” (Formulario No. 11), el cual deberá ser remitido de manera electrónica en el nuevo sistema de registro de inversiones internacionales descrito en la sección 11.



3. RECOMPOSICIONES DE CAPITAL.

Las recomposiciones de capital (cambio en el valor nominal de las acciones que implique un aumento o disminución en el número total de participación) en una empresa receptora de inversión extranjera deben ser informadas al Banco de la República.

4. CUENTAS DE COMPENSACIÓN.

La normatividad cambiaria vigente permite a los residentes colombianos tener cuentas bancarias en el exterior. No obstante, en caso de que dichas operaciones sean utilizadas para la realización de operaciones de obligatoria canalización a través del mercado cambiario (importaciones y exportaciones de bienes; endeudamiento externo, inversiones internacionales; garantías y colaterales en moneda extranjera, derivados financieros) o pagos en moneda extranjera entre residentes en Colombia, deberán ser registradas ante el Banco de la República como cuentas de compensación. Dichas cuentas de compensación están sujetas a reportes periódicos ante el Banco de la República (mensual) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (trimestral). Los reportes en mención deberán de realizarse, independientemente de si la cuenta bancaria tuvo movimientos.



Obligaciones

DERECHO LABORAL

Además de la obligación de pagar el valor correspondiente a los intereses de cesantías (hasta el 31 de enero de 2023) y consignar las cesantías correspondientes al año 2022 en el fondo que cada uno de los empleados haya escogido (antes del 14 de febrero de 2023), cualquier empleador debe cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones laborales:

1. Certificados sobre intereses y corrección monetaria pagados en el año inmediatamente anterior para efectos de adquisición de vivienda y certificados de pago de salud y educación

Solicitar a los empleados que tengan préstamos para adquisición de vivienda y a quienes realicen pagos de salud y educación, los certificados correspondientes para actualizar el beneficio tributario respectivo. La sociedad debe recaudar esta información a más tardar el 15 de abril de 2023.

Adicionalmente, los empleadores deben solicitar a sus empleados una certificación para proceder con la deducción por dependientes establecida en el artículo 387 del Estatuto Tributario. Es recomendable que la sociedad recaude dicha información a más tardar el 15 de abril 2023.



2. Certificado de ingresos y retenciones

Cada año la sociedad debe entregar a sus empleados una relación detallada de los pagos realizados por todos los conceptos laborales y el valor que fue objeto de retención en la fuente en el año gravable anterior. Este certificado de ingresos y retenciones debe expedirse a más tardar el 31 de marzo de 2023 y debe conservarse por lo menos durante los 5 años siguientes a su expedición.

3. Informe al SENA

La sociedad debe establecer de acuerdo con los parámetros legales, la cuota de aprendices con las que debe contar y vincularlos o monetizar la cuota. Así mismo, debe informar al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en los 10 primeros días hábiles de julio y enero o de marzo y septiembre, cualquier variación en la nómina de los empleados que incida en el número mínimo de aprendices que le corresponden a la sociedad.

4. Autorización de horas extras

Todo empleador debe solicitar anualmente la autorización de trabajo en horas extras ante el Ministerio de Trabajo si sus trabajadores prestan sus servicios en jornada suplementaria.

5. Prima de servicios

La prima de servicios corresponde a una prestación social legal equivalente a un mes de salario por cada año de servicio. El 50% debe ser pagado en junio (a más tardar el 30 de junio) y el 50% restante en diciembre (a más tardar el 20 de diciembre) de cada año.



6. Registros de vacaciones y trabajo suplementario

La sociedad debe llevar un registro especial de vacaciones en el que debe anotar la fecha en que ha ingresado cada trabajador, las fechas de inicio y fin en que toma sus vacaciones anuales, y la remuneración recibida por las mismas. En el caso de trabajo suplementario, el registro debe contener la edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación del recargo correspondiente.

7. Reuniones de los comités legales

Deben reunirse y guardar un registro de sus actas de reunión el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (cada mes) y el Comité de Convivencia Laboral (cada 3 meses).

8. Dotación

De conformidad con la actividad contratada, tres veces al año (antes del 30 de abril, 31 de agosto y el 20 de diciembre de cada año), el empleador debe proporcionar una dotación de un par de zapatos y un vestido de trabajo a aquellos trabajadores que devengan hasta dos veces el salario mínimo mensual legal vigente (para el 2023 COP\$2.320.000, equivalentes a cerca de US\$483) y que han sido empleados durante al menos 3 meses.

9. Implementación del SG-SST, evaluación anual y actualización de protocolos de bioseguridad

Se deberá formular el Plan de Mejora y el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2023. Se deberá tener documentado todo el SG-SST y cumplir al 100% con los estándares mínimos establecidos



en la Resolución 312 de 2019, teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo iniciará vigilancia y control sobre la implementación de este sistema.

Las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría, capacitación y asistencia técnica en las diferentes fases de implementación del SG-SST. Así mismo presentarán al Ministerio del Trabajo informes semestrales sobre el grado de implementación del SG-SST de las empresas afiliadas. La Compañía debe implementar el protocolo de bioseguridad, de conformidad con las directrices del gobierno nacional. Actualmente la última norma sobre el tema es la Resolución 1238 de 2022.

10. Presentación de cálculo actuarial

Todas las entidades obligadas por normas legales o contractuales a reconocer y pagar pensiones de jubilación y/o a emitir bonos pensionales, deberán al cierre de cada periodo, elaborar un estudio actuarial en forma consistente con el objeto de establecer el valor presente de todas las obligaciones futuras. El informe se deberá presentarse ante la Superintendencia de Sociedades.

11. Salas de lactancia

Los empleadores con capital superior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2023 COP\$1.740.000.000, equivalentes a cerca de US\$362.349), o con más de 50 trabajadoras, deben adecuar un espacio digno en sus instalaciones para que las trabajadoras en período de lactancia puedan extraer leche materna durante la jornada laboral, bajos normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar.

12. Reporte de Vacantes al Servicio Público de Empleo

Es obligación de los empleadores reportar cada vacante que se presente en su nómina mediante el reporte al Servicio Público de Empleo. Este reporte se debe realizar



dentro de los 10 días siguientes a la apertura de cada vacante. No se requiere cumplir este requisito respecto a vacantes estratégicas o confidenciales.

13. Jornada semestral entorno familiar.

Los empleadores deben facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus trabajadores puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar a la cual están afiliados los trabajadores. Si el empleador no logra gestionar esta jornada, deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

14. Registro RUTEC

El registro de extranjeros en el RUTEC del Ministerio de Trabajo es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público y las empresas del sector privado que vinculen o contraten personal extranjero dentro del territorio colombiano. La inscripción en el RUTEC se deberá realizar en un plazo no mayor a 120 días calendario siguientes a la celebración del contrato o desde la vinculación del trabajador extranjero.

15. Registro SIRE.

Realizar el reporte de vinculación y/o desvinculación de empleados en la Empresa a través del Sistema de Información para el Registro de Extranjeros ("SIRE").

16. Política de desconexión laboral

Se debe garantizar la desconexión laboral de los empleados. Para el efecto, se debe establecer y publicar una política de desconexión laboral.



17. Definir la modalidad laboral aplicable a los trabajadores (trabajo en casa, trabajo remoto, teletrabajo).

Definir la modalidad en la que los empleados prestarán sus servicios: presencial, a distancia (trabajo remoto/teletrabajo/trabajo en casa) o modalidad híbrida. El empleador debe definir una política interna en caso de tener empleados que trabajen a distancia.

18. Política de teletrabajo (en caso de aplicar).

Se deberá adoptar y publicar una política interna de teletrabajo. Esta política deberá ser publicada de manera virtual y deberá tener, por lo menos, la relación de los cargos que puedan desempeñar sus funciones mediante el teletrabajo, condiciones sobre la confidencialidad de la información y puntos de contacto para efectos de denuncias de acoso laboral.

19. Reducción gradual de la jornada máxima legal (1 hora a partir de julio 2023). El Reglamento Interno de Trabajo se debe actualizar al respecto.

A partir del mes de julio de 2023, la jornada máxima legal de 48 horas semanales, se deberá reducir en una hora (esto es: 47 horas). En caso de ser aplicable, los empleadores deben actualizar el Reglamento Interno de Trabajo.

20. Afiliación y pago de aportes a seguridad social.

La Compañía debe afiliarse al sistema de seguridad social, específicamente a una Administradora de Riesgos Laborales y una Caja de Compensación Familiar.



Así mismo, se debe afiliar al empleado a: (i) Entidad Promotora de Salud (“EPS”), desde la fecha de contratación; (ii) Administradora de Riesgos Laborales (“ARL”), por lo menos 24 horas antes de iniciar labores; (iii) Administradora de Fondo de Pensiones (“AFP”), desde la fecha de contratación; (iv) Caja de Compensación Familiar (“CCF”), desde la fecha de contratación. La Compañía también debe pagar mensualmente las cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, conforme a los siguientes porcentajes:

- **ARL:** Entre 0.5% y 6.9% del salario mensual del empleado, si es salario ordinario. Si es salario integral, se liquidan sobre el 70% del monto del salario acordado. El aporte debe ser pagado exclusivamente por la Empresa. Cuanto mayor sea el riesgo, mayor será el porcentaje.
- **EPS:** La Empresa paga el 8.5% (si el empleado devenga más de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes) y el empleado el 4% del monto del salario ordinario; o del 70% del monto del salario integral.
- **AFP:** La Empresa paga el 12% y el empleado el 4% del monto del salario ordinario; o del 70% del salario integral.
- **Fondo de Solidaridad Pensional (“FSP”):** Este aporte lo hacen los empleados que devenguen más de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, y varía entre el 1% y el 2% del monto del salario ordinario; o del 70% del salario integral, dependiendo del ingreso mensual del empleado.
- **Aportes parafiscales:** La Empresa paga la totalidad de los aportes: 9% del valor mensual de la nómina (destinados así: 4% a la CCF respectiva; 3% al ICBF y 2% al SENA). Esta obligación no surge respecto de los empleados que devengan hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuya cotización será únicamente del 4%, destinada a la CCF correspondiente.



Tributario

Desde el punto de vista tributario, las compañías constituidas en Colombia deben cumplir con una serie de obligaciones sustanciales y formales, dependiendo de la situación particular y características del ente corporativo. Para propósitos de esta carta, llamamos la atención sobre las siguientes:

1. DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las sociedades y entidades nacionales están sujetas al impuesto de renta sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente colombiana y extranjera. Por otro lado, las sociedades y entidades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional. Las fechas límite para declarar y pagar el impuesto sobre la renta fueron establecidas en el Decreto 2487 de 2022.

2. RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.



De acuerdo con el régimen de precios de transferencia, para el año gravable 2022, los contribuyentes del impuesto sobre renta que realicen operaciones con vinculados del exterior o con vinculados domiciliados en zonas francas, deben presentar una declaración informativa de precios de transferencia si cuentan con (i) un patrimonio bruto, a 31 de diciembre de 2022, mayor o igual a COP\$3.800.400.000 (equivalente a USD\$ 803.581) o, (ii) ingresos brutos mayores o iguales a COP\$2.587.132.000 (equivalente a US\$547.039). Asimismo, deberán presentar la documentación comprobatoria de precios de transferencia, compuesta por el Informe Local e Informe Maestro, en caso de que se cumpla con los límites establecidos para estar obligado a presentar la declaración informativa y por lo menos un mismo tipo de operación a 31 de diciembre de 2022 sea igual o superior a COP\$1.710.180.000 (cerca de US\$361.611). Las fechas límite para presentar la declaración informativa y la documentación de transferencia por el ejercicio fiscal 2022 vencen en el mes de septiembre del presente año (i.e. 2023).



Ahora bien, es importante tener en cuenta que los contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen operaciones con personas, sociedades o entidades domiciliadas o residentes en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición, así como con entidades pertenecientes a regímenes tributarios preferenciales, deberán presentar la declaración informativa de precios de transferencia, sin importar si superan los topes de ingreso o patrimonio mencionados anteriormente. Asimismo, deberán preparar el informe local de precios de transferencia si el total de transacciones a 31 de diciembre de 2022 es igual o superior a COP\$380.040.000 (cerca de US\$80.358). Adicionalmente, ciertos contribuyentes pueden estar obligados a presentar el informe país por país, siempre y cuando a 31 de diciembre de 2022 su grupo multinacional haya obtenido ingresos consolidados para efectos contables iguales o superiores a COP\$3.078.324.000.000 (cerca de US\$650.900.656). Este informe debe contener información relativa a la asignación global de ingresos e impuestos pagados por el grupo empresarial, junto con ciertos indicadores relativos a su actividad económica a nivel global, entre otra información relevante. Las fechas límite para presentar el informe país por país por el ejercicio fiscal 2022 vencen en el mes de diciembre del presente año (i.e., 2023). Sin embargo, existen múltiples excepciones a la obligación de presentar este informe, que deben analizarse caso a caso.

3. VIGENCIA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.



De conformidad con los artículos 2 y 4 de la Resolución 70 de 2016 de la DIAN, el sistema de Instrumento de Firma Electrónica (IFE) tiene una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha que se culmine el procedimiento de emisión o renovación del IFE. Según el cronograma de migración del Mecanismo Digital al IFE, las primeras fechas culminaron en noviembre y diciembre de 2016, por lo cual los primeros vencimientos ya comenzaron a producirse. Sugerimos confirmar internamente la fecha límite en su caso en particular para este proceso de renovación. Es muy importante esta verificación pues se acercan los vencimientos de Retención en la Fuente e IVA y, de no renovarse a tiempo el IFE, podrían existir complicaciones en su presentación. Si aún están dentro del tiempo de vigencia, el procedimiento de renovación se podrá realizar por autogestión a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN. De lo contrario, se deberá realizar el trámite de manera personal o con un tercero debidamente apoderado para tal efecto en los puntos de contacto de la DIAN. En caso de necesitar asistencia, quedamos muy pendientes para apoyarlos en lo que requieran.



Brigard
Urrutia

Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud relacionada con los asuntos a los que nos hemos referido y para asistirlos en las actividades que de ellos se deriven.

Este documento es un resumen de algunas de las obligaciones legales de las sociedades. En caso de actuar con base en esta información, por favor póngase en contacto con los abogados de la firma.

Cordialmente,

BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S.A.S

